

(R. C. del S. 1)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para derogar la Resolución Conjunta Núm. 224-2012, a los fines de declarar como titular único a la Universidad de Puerto Rico los terrenos ubicados en la Estación Experimental Agrícola de Gurabo, como estrategia para maximizar el desarrollo académico y la capacidad fiscal del primer centro docente del país; eximir a la referida institución de enseñanza del pago de los aranceles requeridos para cumplir con las disposiciones de este mandato; establecer las protecciones mínimas aplicables, para convertir esta localidad en un espacio permanente para la enseñanza y el aprendizaje, compatible con el mandato constitucional para garantizar la protección de nuestros recursos naturales; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, establece los parámetros necesarios para reconocer a la Universidad de Puerto Rico como el principal centro docente del país, basada en una política pública vanguardista centrada en invertir en nuestros estudiantes e impedir que sus limitaciones económicas representen un impedimento para obtener una educación de excelencia. De esta forma, la referida institución se ha posicionado como pionera en la educación universitaria, respaldada por cien (100) años de historia en la formación de líderes de primer orden, destacados por el alto nivel de competitividad que caracteriza a nuestra alma mater.

Al reflexionar sobre los méritos de este mandato, se ha reconocido que:

“la Ley Orgánica de la Universidad... le concedió... un envidiable margen de discreción en la consecución de su agenda... se puede adelantar sin acción legislativa casi cualquier iniciativa de significado académico en la Universidad. Decisiones de la mayor consecuencia académica, las relacionadas con reclutamiento, retención y promoción del claustro de profesores, por ejemplo, se toman en la base de la Institución, en las propias unidades académicas, sin intervención de los síndicos, ni siquiera del Presidente de la Universidad. Este depósito de confianza que la legislación puertorriqueña hace en la base de la Universidad, en los académicos, lo buscan todavía sin suerte, importantes instituciones de América y Europa. Asimismo, la legislación permite a la Universidad desarrollar su propio plan de mejoras capitales, emitir deuda a largo plazo para financiarlo, expropiar propiedad que necesite para adelantar sus intereses, todo ello sin necesidad de autorización legislativa”. Antonio García Padilla. La Universidad y el País: Escenarios del Siglo 21 (2012). Página 25.

En este contexto, el referido tratadista reconoce que la autonomía universitaria representa una herramienta indispensable para viabilizar el proceso de enseñanza-aprendizaje e impedir que los intereses contrarios a esta encomienda, laceren la autosuficiencia académica, fiscal y estructural necesaria para encaminar los próximos cien (100) años de historia de esta institución. Sin embargo, esta Asamblea Legislativa se distanció de estos señalamientos y aprobó la Resolución Conjunta Núm. 224-2012, un mandato dirigido a menoscabar los limitados recursos de esta institución, al privarla de unos terrenos agrícolas, ubicados dentro de la Estación Experimental Agrícola del Municipio de Gurabo, para transferirlos a este municipio, para suplir la alegada ausencia de un “lugar céntrico” para construir facilidades relacionadas a servicios de “salud, recreación, educación, vivienda y cualquier otro propósito que sirva para adelantar estos fines”, requerida por los residentes de este sector.

Irónicamente, la propia Resolución Conjunta reconoce que “*el Municipio cuenta con una serie de parcelas... [que] podrían cubrir las necesidades antes mencionadas*”, pero la mezquindad de privar a nuestros futuros ingenieros y agrimensores de su laboratorio de aprendizaje, provocó la aprobación de este estatuto. Peor aún, la propia Asamblea Legislativa, responsable de asfixiar económicamente a la referida institución, realizó una exposición demagógica en la redacción de esta medida, y culpó al Recinto de Mayagüez, por la falta de desarrollo de los terrenos en controversia.

Ante estos planteamientos, el Departamento de Cultivos y Ciencias Agroambientales, adscrito a este Recinto, aprobó una Resolución para censurar el traslado de sus terrenos al Municipio de Gurabo, para establecer que:

“la Estación Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico... fundada en 1953... [para] desarrollar el programa de investigación en tabaco y desarrollar nuevas y mejores variedades de caña de azúcar... [ha logrado desarrollar] variedades de tabaco y caña de azúcar de rendimiento superior, estudios para determinar las mejores prácticas para la producción de farináceos, estudios de climatología agrícola y de suelos, entre otros, los cuales han redundado en beneficio para la economía, el sector agrícola y la salud del país... [por lo tanto, nos preocupa que la referida Resolución Conjunta atente] contra las leyes federales Morril y Hatch, que hacen de la UPR una institución de concesión de tierras o “Land Grant”. Estas leyes disponen que los terrenos de las Estaciones Experimentales sean utilizados sólo para la educación e investigación agrícola... esta transferencia resulta en una pérdida de terrenos agrícolas que podrían estar dedicados a la producción agrícola comercial. Con la misma no se añade más terreno para producción agrícola, como se ha pretendido decir, y la medida parece ignorar la crisis alimentaria que enfrenta Puerto Rico, donde alrededor del 85% de los alimentos que consumen sus residentes provienen del exterior... [Finalmente] esta transferencia afecta los predios de la Finca Orgánica certificada ubicada en la Subestación de Gurabo, y a su vez se estaría afectando la realización de propuestas de investigación en agricultura orgánica que ya fueron aprobadas. La situación redundará en pérdida de presupuesto para investigación agrícola a la U.P.R.”

Sin embargo, a pesar de la seriedad de estos planteamientos, esta Asamblea Legislativa autorizó la entrega de estas tierras. En este contexto, tenemos una responsabilidad para impedir que un determinado partido político interprete un resultado electoral como un cheque en blanco para lacerar la capacidad académica y fiscal de nuestro sistema de enseñanza.

Por esta razón, esta Asamblea Legislativa considera impostergable iniciar un proceso de transición para revertir los daños ocasionados, producto de la aprobación de la Resolución Conjunta Núm. 224-2012. De esta forma, le devolveremos a la Universidad de Puerto Rico, los terrenos ubicados en la Estación Experimental Agrícola de Gurabo, para convertir esta localidad en un espacio permanente de enseñanza y aprendizaje, compatible con el mandato constitucional para garantizar la protección de nuestros recursos naturales.

En definitiva, debemos proteger la integridad institucional de la Universidad de Puerto Rico, una entidad centenaria que debe operar sin la intervención indebida de personas oportunistas que pretenden obtener simpatía electoral mediante el sacrificio de la educación universitaria. De lo contrario, perderemos nuestros espacios limitados para promover la libertad de pensamiento y el debate de ideas, indistintamente de los resultados electorales prevalecientes en un momento dado de nuestra historia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se deroga la Resolución Conjunta Núm. 224-2012, y se detienen todos los trámites, si alguno, relacionados con la Resolución derogada aquí.

Sección 2.- En caso de que haya habido alguna cesión, se ordena al Municipio de Gurabo a transferir a la Universidad de Puerto Rico, la titularidad de los terrenos cedidos a esta municipalidad, al amparo de la Resolución Conjunta Núm. 226-2012, constituidos por un lote de cincuenta (50) cuerdas, ubicadas en la Estación Experimental Agrícola de esta localidad. Específicamente, los referidos terrenos se encuentran ubicados en el NORTE por la estación Experimental Agrícola de Gurabo – en el SUR por la carretera PR-189 – en el ESTE con Ganado Lechero Lote 2, Academia de la Policía de Puerto Rico, Fomento Industrial y CDJ Development Corp., - y por el OESTE con Quebrada y la Estación Experimental Agrícola de Gurabo.

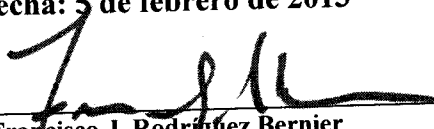
Sección 3.- Se reconoce a la Universidad de Puerto Rico como la única dueña del referido lote de terreno, acorde con la descripción provista en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta. En este contexto, se ordena, de ser necesario, su inscripción inmediata ante el Registro de la Propiedad, exenta del pago de aranceles, para hacer constar la titularidad correspondiente.

Sección 4.- El Municipio de Gurabo, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico, realizará todas las acciones correspondientes, para cumplir inmediatamente con las disposiciones de este mandato. Los costos incurridos producto de esta transacción, si alguno, serán absorbidos por la referida municipalidad.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 5 de febrero de 2013

Firma: _____


Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios